





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 045

- 2021-GRJ/GR

Huancayo. 2 4 FEB. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, del 27 de enero de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR, del 11 de abril de 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 90-2019-GRJ/GR, del 11 de enero de 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GRJ/GR, del 24 de julio de 2020; Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2020-GRJ/GR, del 30 de julio de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 208-2020-GRJ/GR, del 08 de septiembre de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 90-2020-GRJ/GR, del 20 de marzo de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 118-2020-GR-JUNÍN/GR, del 21 de mayo de 2020; Resolución Ejecutiva Regional Nº 130-2019-GR-JUNÍN/GR, del 29 de enero de 2019; Resolución Ejecutiva Regional Nº 555-2019-GR-JUNÍN/GR, del 28 de noviembre de 2019; y demás instrumentales que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)":

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con la Ley N° 30305, establece que la Presidencia Regional es el órgano jecutivo del Gobierno Regional y recae en el Gobernador Regional quien es la máxima utoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del obierno Regional;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, el inciso g) del artículo 21° de la citada Ley Orgánica establece que son atribuciones del Gobierno Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente. Ley La desconcentración de competencia puede ser vertical u órizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se

- GRJ DOC. Nº 4646180















Gobierno Regional Junin





establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.";



Que, igualmente el numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: "85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.";



Que, con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR del 22 de marzo del 2019, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional Junín, por el cual se determina los principios, competencias constitucionales, exclusivas, compartidas y funciones, así como su estructura orgánica básica del Gobierno Regional Junín;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de marzo de 2019. Asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1444 fue modificado la Ley N° 30225, la cual se encuentra vigente desde el día 30 de enero de 2019. Así también, el Decreto Legislativo N° 1341, vigente desde el 03 de abril de 2017 modifica la Ley N° 30225. Así pues, se observa que la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014; no obstante, conforme a su Octava Disposición Complementaria Final establece que entrará en vigencia a los treinta días calendario de publicado su reglamento. Sumado a esto, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225 vigente desde el día 30 de enero de 2019 siendo modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;



Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras conforme dispone el inciso 8.2 del artículo 8° de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;



Que, asimismo, el Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8° del T.U.O. de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;



Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;





Gobierno Regional Junín

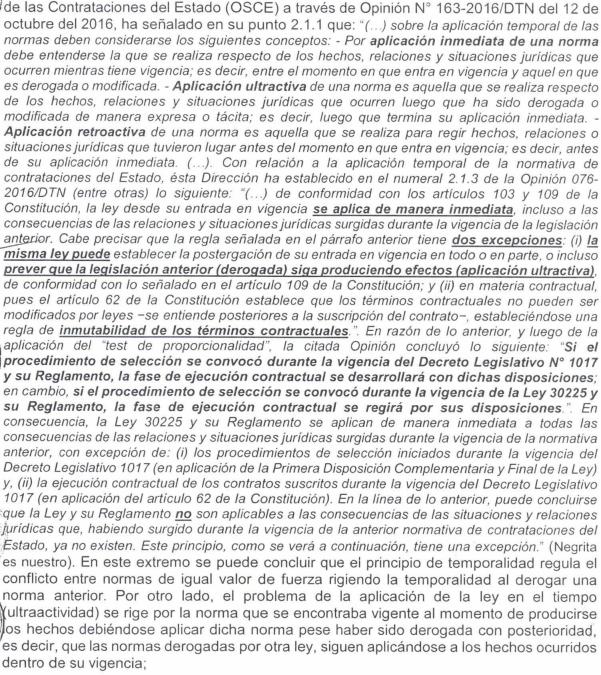












Que, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley N° 30225;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Sugremo N° 027-2017-EF, regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Sestión de Inversiones, estableciendo que la autorización de la ejecución de las



Gobierno Regional Junin





inversiones del sector y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente puede ser objeto de delegación;

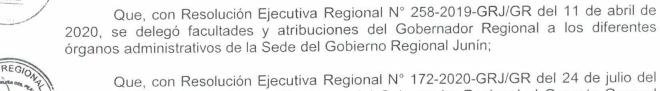
Que, a través de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2021, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en la que se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del sector público durante el ejercicio 2021;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, del 27 de enero de 2020, se delegó facultades y atribuciones del Gobernador Regional a diferentes órganos administrativos del Gobierno Regional Junín;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2020-GRJ/GR del 20 de marzo del 2020, se delegó facultades y atribuciones del Gobernador Regional al Director Regional de la Dirección Regional de Salud Junín, para designar a funcionarios en cargos de confianza o de libre designación contenidos en los instrumentos de gestión vigentes de la DIRESA del nivel remunerativo F-4;





Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1/2-2020-GRJ/GR del 24 de julio del 2020, se delegó facultades y atribuciones del Gobernador Regional al Gerente General Regional para designar a funcionarios en cargos de confianza o de libre designación de los niveles remunerativos F-4 y F-5 con excepción de la delegación efectuada con Resolución Ejecutiva Regional N° 90-2020-GRJ/GR de fecha 20 de marzo del 2020;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2020-GRJ/GR del 30 de julio de 2020, se rectificó por error material el artículo tercero inciso 3 literal a) del rubro de delegación en materia financiera y presupuestaria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero del 2020;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2020-GRJ/GR del 08 de septiembre de 2020, se amplió la facultad de designar al Gerente General Regional para designar a funcionarios en cargos de confianza o de libre designación de los niveles remunerativos F-1 y F-3 con excepción de la delegación efectuada con Resolución Ejecutiva Regional N° 90-2020-GRJ/GR de fecha 20 de marzo del 2020;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2020-GR-JUNÍN/GR del 21 de mayo de 2020, se incorporó al Gerente General Regional del GRJ, la delegación para formalizar los resultados de los concursos internos de ascensos o promoción de personal del GRJ mediante acto resolutivo previa emisión del informe técnico y legal que valide el procedimiento;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2019-GR-JUNÍN/GR del 29 de enero de 2019, se amplió la facultad y atribución del Gobernador Regional al Gerente General Regional para suscribir convenios de gestión y de cooperación interinstitucional com entidades, su modificación, adendas y resolución;











Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2019-GRJ/GR del 11 de enero de 2019, se delegó la facultad y atribución del Gobernador Regional al Gerente General Regional entre otras gerencias regionales, atribuciones y facultades;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2019-GR-JUNÍN/GR del 28 de noviembre de 2019, se delegó la facultad y atribución del Gobernador Regional al Gerente General Regional, para suscribir resoluciones de transferencia de proyectos liquidados y culminados;

Que, en concordancia con lo estipulado en el TUO de la Ley N° 27444, y de acuerdo con la política administrativa del Gobierno Regional Junín, la misma que propende a la desconcentración de los procesos decisorios mediante la transferencia de facultades de gestión y resolución hacia los niveles de jerarquía inferior a fin de garantizar la adecuada gestión administrativa de la entidad, que permita cumplir con las funciones de Gobernación Regional así como con la programación de las metas institucionales correspondientes al Año Fiscal 2021; por lo que, resulta necesario delegar determinadas facultades, atribuciones y funciones asignadas al Titular del Pliego para reforzar la capacidad de gestión de los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Junín;

Estando a lo dispuesto por Gobernación Regional y con el visto bueno de la Secretaria General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al GERENTE GENERAL REGIONAL del Gobierno Regional Junín, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución las siguientes facultades:

1.1. En materia administrativa:

- 1.1.1.Suscribir y resolver convenios marco y específicos en representación del Gobierno Regional Junín con diferentes entidades públicas y privadas, así sus respectivas adendas.
- **1.1.2.** Autorizar eventos con entidades y/o instituciones públicas y privadas, siempre y cuando no irroguen gastos a la Entidad.
- 1.1.3. Disponer el cumplimiento de los mandatos judiciales a través de los órganos de apoyo y asesoramiento con excepción de los referidos en materia de ceses colectivos conforme a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo Nº 017-93-JUS; así como de los mandatos y/o pronunciamientos expedidos por el fuero arbitral o por los tribunales administrativos. El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectuará de acuerdo con la Ley Nº 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y su modificatoria como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS.

















- **1.1.4.** Designar a través de acto resolutivo a los representantes de la Entidad en los procedimientos de negociación colectiva.
- **1.1.5.** Autorizar a través de acto resolutivo el uso del logo institucional conforme al Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.
- 1.1.6. Designar a través de acto resolutivo a los representantes, titulares y suplentes de la Entidad que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Junín.
- 1.1.7. Formalizar a través de acto resolutivo la designación de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Junín.
- 1.1.8. Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago como créditos devengados, en el marco de la ley del procedimiento administrativo general para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.
- 1.1.9. Aprobar los actos de disposición para uso temporal de los bienes inmuebles del Gobierno Regional Junín, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes.
- 1.1.10. La facultad de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultante de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación de la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que sean requeridos. Así como la implementación de las alertas de los organismos de control.
- **1.1.11.** Designar a fedatarios titulares y suplentes de la Sede Central del Gobierno Regional Junín y de Unidades Ejecutoras.

.2. En materia de Recursos Humanos:

- 1.2.1. Designar a los funcionarios en cargos de confianza o de libre designación contenidos en los instrumentos de gestión vigentes del Gobierno Regional Junín de nivel remunerativo F-1, F-3, F-4 y F-5, con excepción de la delegación efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 090-2020-GRJ/GR del 20 de marzo de 2020.
- 1.2.2. Formalizar los resultados de los concursos internos de ascensos o promoción de personal de la Sede del Gobierno Regional Junín a través de acto resolutivo, previa emisión del informe técnico y legal que valide el procedimiento.

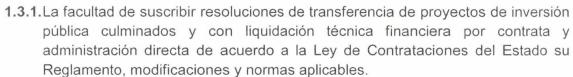












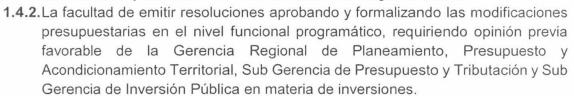
1.3.2. Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección que sean de competencia de la Entidad conforme a la Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y modificatorias.

1.3.3. Autorizar la ejecución de la prestación adicional de obras, previa resolución de aprobación del expediente técnico de prestación adicional por la Gerencia Regional de Infraestructura.

1.3.4. Delegar la facultad de aprobar la designación de los árbitros por parte de la Entidad, respecto a los procesos arbitrales de contrataciones del Estado conforme a la normativa aplicable al caso.

1.4. En materia Financiera y Presupuestaria:

1.4.1. Autorizar las transferencias financieras al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE del Gobierno Regional Junín.



1.4.3. Aprobar el programa de beneficios de Incentivos del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR AL GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL del Gobierno Regional Junín, las facultades y atribuciones siguientes:

3.1. En materia administrativa:

3.1.1. Aprobar la programación multianual y la formulación presupuestaria del Gobierno Regional de Junín.

3.1.2.La facultad de normar, modificar, derogar, reordenar, reglamentos, directivas, circulares y/o manuales, así como todo documento de carácter normativo que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante la ejecución del Ejercicio Fiscal, así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga, previo informe técnico de la Oficina Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información e informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR al GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional Junín las facultades y atribuciones, siguientes:















4.1.2. Aprobar, suscribir u observar las liquidaciones de ejecución de obras, convenios y consultorías de obras que se presenten a la Entidad.

4.1.3.La facultad de aprobar y denegar las ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obras y consultorías de obras de acuerdo a la normativa legal aplicable.

4.1.4. Aprobar y autorizar el pago de mayores metrados, conforme a la normativa aplicable al caso, y al pago del mismo.

4.1.5. Aprobar las solicitudes de mayores gastos generales por ampliación de plazo para el caso de obras y consultoría de obras de acuerdo a la normativa aplicable.

4.1.6. Suscribir los documentos que comuniquen a los consultores y ejecutores de obras, las decisiones emitidas por la Entidad durante la ejecución contractual, así como requerir el levantamiento de observaciones o notificar cualquier incumplimiento de obligaciones relacionados a la contratación, previo informe del área usuaria conforme a la normativa aplicable.

4.1.7.Resolver las discrepancias que pudieran surgir respecto a la no conformidad o subsanación de las observaciones realizadas por el contratista o el Comité de Recepción conforme a la normativa aplicable.

4.1.8.La facultad de evaluar la pertinencia de la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, previo informe técnico y legal; asimismo, el informe de la Procuraduría Publica Regional considerando criterios de costobeneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación.

4.1.9. Aprobar el expediente técnico de prestaciones adicionales y/o deductivos de obras y consultorías relacionadas a obras.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR al DIRECTOR de la OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la Sede del Gobierno Regional Junín, la facultad siguiente:

5.1. En materia de contrataciones con el Estado:

5.1.1. Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconformación.

5.1.2. Aprobar lo establecido en el inciso 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la LCE aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

5.1.3. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus modificaciones y evaluar su ejecución.

5.1.4. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.

5.1.5. Suscribir los documentos que comuniquen a los consultores y ejecutores de bienes y servicios, las decisiones emitidas por la Entidad durante la ejecución contractual, así como requerir el levantamiento de observaciones o notificar

















- cualquier incumplimiento de obligaciones relacionados a la contratación, previo informe del área usuaria conforme a la normativa aplicable.
- **5.1.6.** Aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) de numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones y sus modificatorias.
- **5.1.7.** Autorizar los procesos de estandarización.
- **5.1.8.** Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial en procedimientos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo previsto por ley.
- **5.1.9.** Suscribir, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables.
- **5.1.10.** Aprobar las contrataciones a realizarse a través de los catálogos electrónicos de acuerdo marco de conformidad con la Directiva vigente.
- 5.1.11. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y normas aplicables.
- 5.1.12. Declarar la nulidad en el caso de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- **5.1.13.** Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de Entidad encargante.
- 5.1.14. Aprobar las bases de todos los procedimientos de selección de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables.
- **5.1.15.** Autorizar la participación de expertos independientes en los comités de selección.
- 5.1.16. Celebrar y suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como suscribir adendas para su modificación de corresponder, con excepción de los procedimientos de selección para las contrataciones directas.
- **5.1.17.** Celebrar contratos complementarios de bienes, servicios y obras.
- **5.1.18.** Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios, consultorías, incluyendo las provenientes de contrataciones directas bajo el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus respectivas modificatorias y otras normas aplicables.
- **5.1.19.** Emitir el acto resolutivo por el cual se resuelva la suscripción, modificación y resolución de los contratos de bienes, servicios y obras conforme a la normativa aplicable.
- **5.1.20.** Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en el caso de bienes, servicios y consultorías.

























- 5.2.1.Representación legal del Gobierno Regional ante cualquier tipo de autoridad administrativa, militar y judicial así como suscribir acuerdos, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución; salvo los casos en los que el Gobernador Regional decidiera avocarse u otorgue facultades especiales a otros funcionarios.
- **5.2.2.** Suscribir contratos y adendas sujetos a las disposiciones reguladas en la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL, gestión de Sociedades de Auditoría, sus modificatorias y/o la regulación que la reemplace.
- 5.2.3. Aprobar el reconocimiento de créditos devengados en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.
- 5.2.4. Aprobar el registro de información de los activos y pasivos financieros del módulo de instrumentos financieros (MIF) del Pliego 0818: Gobierno Regional Junín y sus unidades ejecutoras.
- **5.2.5**. Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras del Pliego 0818: Gobierno Regional Junín y sus unidades ejecutoras.
- **5.2.6.** Suscribir los contratos administrativos de servicios (CAS) y adendas incluyendo aquellos de los funcionarios de confianza del Gobierno Regional de Junín.
- 5.2.7. Expedir resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las Cuentas Incobrables: Castigo Directo y Castigo Indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Instructivo Nº 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF-93.01 y sus modificatorias.
- 5.2.8. Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles.
- 5.2.9. Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles por parte de otras entidades públicas, personas naturales y/o jurídicas, nacionales e internacionales previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de gestión de bienes muebles estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria salvo disposición legal distinta.
- **5.2.10.** Suscribir, modificar y resolver los contratos con las sociedades de auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control.

5.3. En materia presupuestaria y financiera:

- 5.3.1. Designar a los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la sede delGobierno Regional de Junín.
- 5.3.2. Suscribir los estados financieros y presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirla ante la Dirección







General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las normas sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR y/o AUTORIZAR al SUB DIRECTOR de la OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES de la Sede del Gobierno Regional Junín, la facultad siguiente:

6.1. En materia de contrataciones con el Estado:

- 6.1.1.La facultad de suscribir órdenes de compra, servicios y resolverlo de ser el caso derivados de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica para bienes y servicios en general en los que no se formalice un contrato.
- **6.1.2.**La facultad de suscribir órdenes de compras y servicios, resolverlos de ser el caso para procedimiento de selección de comparación de precios.
- 6.1.3. Modificar y resolver la relación contractual derivada de catálogos electrónicos de acuerdo marco cuando el monto de la contratación no supere S/. 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles).
- 6.1.4. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en las contrataciones derivadas del catálogo electrónico de acuerdo marco cuando el monto de la contratación no supere S/. 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), así como de las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT).
- **6.1.5.**La facultad de suscribir y resolver contratos de montos iguales o menores a ocho (8) unidades impositivas tributarias.
- **6.1.6.** Emitir informe técnico respecto a la fiscalización posterior de la documentación que obra en la oferta presentada por el postor ganador de la Buena Pro de todos los procedimientos de selección.
- 6.1.7. Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- DELEGAR al SUB DIRECTOR de la OFICINA DE RECURSOS HUMANOS de la Sede del Gobierno Regional Junín, la facultad siguiente:

7.1. En materia de gestión administrativa:

7.1.1.Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal adscrito.







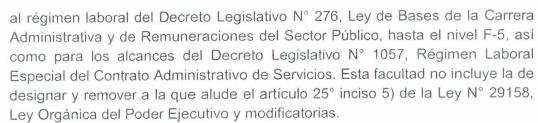












- 7.1.2. Constituir el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFÉ de la sede del Gobierno Regional Junín.
- 7.1.3. Las funciones contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por Decreto Legislativo N° 02-2020-JUS.



ARTÍCULO SEPTIMO.- DÉJESE SIN EFECTO desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Junín como en el Diario Oficial "El Peruano" concerniente a modificaciones presupuestales, la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de 27 de enero de 2020, la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de 11 de abril de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 90-2019-GRJ/GR de 11 de enero de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2020-GRJ/GR de 24 de julio de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2020-GRJ/GR de 30 de julio de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2020-GRJ/GR de 08 de septiembre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 90-2020-GRJ/GR del 20 de marzo de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 118-2020-GR-JUNÍN/GR de 21 de mayo de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 130-2019-GR-JUNÍN/GR de 29 de enero de 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2019-GR-JUNÍN/GR de 28 de noviembre de 2019 y toda Resolución que se oponga a la presente.



ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que las facultades y atribuciones, así como la asignación de responsabilidades a la que se refiere la presente Resolución, la misma comprende las atribuciones de decidir y resolver, no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad semestral a la Gobernación Regional sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que las presentes delegaciones y atribuciones, tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Junín, como en el Diario Oficial El Peruano para efectos de modificaciones presupuestales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.





ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- CUMPLASE con informar trimestralmente al Titular de la Entidad los actos que emitan como producto de la presente resolución, cada uno de los órganos a los que se les delega facultades.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.









GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 2

2 4 FEB. 2021







. 24 FEB. 2021

* .

e ·